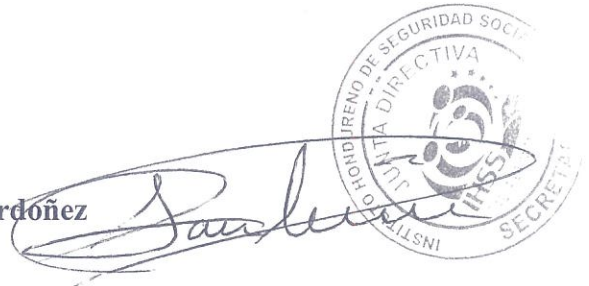


MEMORANDO
No. SJD-IHSS-494-2024

PARA: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

DE: **Abg. Sair Abimelec Berrios Ordóñez**
Secretario de Junta Directiva



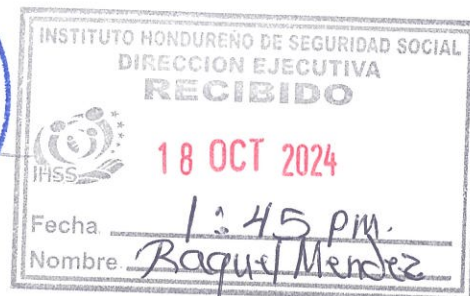
ASUNTO: **Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-137-2024-IX**

FECHA: 18 de octubre 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-137-2024-IX. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.

Atentamente.



IHSS-GERENCIA DEL REGIMEN DEL
SEGURO DE PREVISION SOCIAL

18 OCT 2024

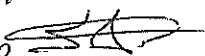
RECIBIDO POR:
HORA:

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoria Interna
Unidad de Cumplimiento Regulatorio
Unidad de Gestión de Riesgo
Gerencia Régimen Invalidez, Vejez y Muerte
Archivo



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXXIV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-137-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “IX Discusión, análisis, y resolución respecto a los Planes de Acción a requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), según Notificación Electrónica de No. SEGCE-NE-968-2024”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-137-2024-IX**, que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución Respecto a los Planes de Acción a requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), según Notificación Electrónica de No. SEGCE-NE-968-2024. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del - artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad....”. CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los*”



numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad a la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en su artículo 13 numeral 1 establece que a la Comisión le corresponderá: "Revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas"; y el numeral 23 establece "Velar porque las inversiones de los sistemas de previsión del Estado se hagan bajo las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a aquéllas que deriven mayor beneficio social a los aportantes o afiliados y asegurándose de que en ningún momento tales inversiones sirvan para satisfacer obligaciones del gobierno o del Estado". **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la Notificación Electrónica de No. SEGCE-NE-968-2024 Emitida por la Comisión Nacional De Bancos y Seguros (CNBS), para que se presente ante la Secretaria General de dicha Comisión, el plan de acciones requeridas sobre los asuntos planteados en el Romano III. "Hallazgos y Acciones Requeridas", utilizando para ello el formato que se adjunta en el Anexo N° 7 del informe; así mismo solicita que se remita la Certificación del Punto de Acta donde haga constar que fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Directiva del IHSS. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social; Notificación Electrónica de No. SEGCE-NE-968-2024 Emitida por la Comisión Nacional De Bancos y Seguros (CNBS). **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar Planes de Acción requeridas sobre los asuntos planteados en el Romano III. "Hallazgos y Acciones Requeridas", de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), según la Notificación Electrónica de No. SEGCE-NE-968-2024;), siendo los planes de acción los siguientes:

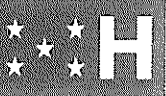
No.	ACCIONES REQUERIDAS EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA CON RESPECTO A LA ACTIVIDAD SIGNIFICATIVA DE “ADMINISTRACIÓN DE PENSIONADOS Y SOBREVIVIENTES” EN EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)	RESPONSABLES	ACCIÓN CORRECTIVA/PLAN DE ACCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL IHSS
III	HALLAZGOS Y ACCIONES REQUERIDAS			
I	GESTIÓN OPERATIVA			
1.1	HALLAZGO De la revisión y evaluación a los procedimientos de otorgamiento o negación de una prestación previsional económica por vejez, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia y complementaria por Vejez; así como, sobre el pago de estas prestaciones, se identificó que los mismos presentan discrepancias conforme a las prácticas realizadas; a manera de ejemplo se detallan las siguientes: a) Búsqueda de planillas en físico; b) Ingreso manual de salarios y cotizaciones; c) Ingreso manual de techos y porcentajes de cotización; y, d) Eliminación de doble cotización, entre otros. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Sub-Gerencia de Pensiones que, en conjunto con el Departamento de Organización y Métodos, revise y actualice los procedimientos para el otorgamiento o negación de una Prestación previsional económica por vejez, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia y complementaria por vejez; así como, el pago de estas prestaciones, asegurándose que la información y los procedimientos contenidos en los mismos estén de conformidad con las prácticas actuales aplicadas por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).	Gerencia del Régimen de IVM, Sub-gerencia de Pensiones y UPEG a través de la Unidad de OyM	Revisión y actualización de los procedimientos para el otorgamiento o negación de una Prestación previsional económica por vejez, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia y complementaria por vejez; así como, el pago de estas prestaciones, asegurándose que la información y los procedimientos contenidos en los mismos estén de conformidad con las prácticas actuales aplicadas por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).	31/03/2025
1.2	HALLAZGO Los Artículos 6 y 7 del “Manual de Políticas Estratégicas y Operativas del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS)” a Los Artículos 6 y 7 del “Manual de Políticas Estratégicas y Operativas del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS)” aprobado mediante Resolución CI IHSS-UPEG-No- 1118/07-06-2021, establecen que para lograr la satisfacción del afiliado en el otorgamiento de beneficios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se definirán políticas operativas, de apoyo o soporte para su cumplimiento; sin embargo, se determinó que no se han definido políticas para los siguientes procesos y subprocesos del Régimen de IVM: ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para que en conjunto con el Departamento de Organización y Métodos elaboren las políticas operativas, de apoyo o soporte a los procesos y subprocesos pendientes señalados en los Artículos 6 y 7 del “Manual de Políticas Estratégicas y Operativas del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS)” y someter las mismas a aprobación de la Junta Directiva del IHSS.	Gerencia del Régimen de IVM, Sub-gerencia de Pensiones y UPEG a través de la Unidad de OyM	Elaboración de las políticas operativas, de apoyo o soporte a los procesos y subprocesos pendientes señalados en los Artículos 6 y 7 del “Manual de Políticas Estratégicas y Operativas del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS)”	31/03/2025
1.3	HALLAZGO Para el registro, procesamiento, cálculo y pago de los beneficios previsionales que otorga el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se utiliza el Sistema de Pensiones IVM-ABI, Sistema de Búsqueda de Salarios (SICAP) y el Sistema de Información de Planillas de Pensiones (SIPLAP), sobre los cuales el Régimen no cuentan con	Gerencia del Régimen de IVM, Sección de Proyectos Informáticos y UPEG a través de la Unidad de OyM	Elaboración de los Manuales de Usuario de los Sistemas IVM-ABI, Sistema de Búsqueda de Salarios (SICAP) y el Sistema de Información de Planillas de Pensiones (SIPLAP); mismos que deberán contener al	31/03/2025

	Manuales de Usuario que orienten a los funcionarios y empleados sobre el uso correcto de los módulos o funcionalidades que integran dichos sistemas. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para que, en conjunto con la Sección de Proyectos Informáticos y el Departamento de Organización y Métodos, elaboren los Manuales de Usuario de los Sistemas IVM-ABI, Sistema de Búsqueda de Salarios (SICAP) y el Sistema de Información de Planillas de Pensiones (SIPLAP); mismos que deberán contener al menos lo siguiente: a) Funcionalidad del Sistema o guía sobre cómo utilizar las funciones del sistema; b) Descripción e Instrucciones para el uso de sus módulos, componentes y opciones de menú; c) Instrucciones para ingreso o consulta de datos.	menos lo siguiente: a) Funcionalidad del Sistema o guía sobre cómo utilizar las funciones del sistema; b) Descripción e Instrucciones para el uso de sus módulos, componentes y opciones de menú; c) Instrucciones para ingreso o consulta de datos.	HONDURAS
1.4	HALLAZGO De las entrevistas realizadas al personal operativo de la Sub-Gerencia de Pensiones se determinó que el Régimen de IVM cuenta con una carpeta compartida donde se almacenan los manuales, procesos y procedimientos relacionados con los otorgamientos de los beneficios previsionales; sin embargo, en la práctica se evidenció que el personal encargado de ejecutar los procesos hace uso de documentos desactualizados. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) que en conjunto con el Sub-Gerente de Pensiones, elaboren un mecanismo adecuado para que el personal de las áreas operativas encargadas de realizar los procedimientos de otorgamiento y pago de beneficios previsionales tengan acceso y hagan uso de los manuales, procesos y procedimientos actualizados y correctos al momento de ejecutar sus funciones; asimismo, establecer procesos de su socialización de forma periódica con el personal de dicho Régimen, a fin de fortalecer su conocimiento y de esta manera mitigar oportunamente los riesgos operativos de dicho Régimen.	Gerencia del Régimen de IVM y Subgerencia de Pensiones Elaboración de un mecanismo adecuado para que el personal de las áreas operativas encargadas de realizar los procedimientos de otorgamiento y pago de beneficios previsionales tengan acceso y hagan uso de los manuales, procesos y procedimientos actualizados y correctos al momento de ejecutar sus funciones. Socialización de los manuales.	29-nov-24
1.5	HALLAZGO De las entrevistas realizadas al personal de la Sub-Gerencia de Pensiones, se determinó que previo al cálculo y otorgamiento de los beneficios previsionales, se realizan actividades de ingreso o eliminación de información como ser salarios y cotizaciones, Índice de Precios al Consumidor, techos y porcentajes de cotización o doble cotización, lo cual podría generar riesgos operativos; ya que dicho procedimiento se encuentra debidamente documentado en las “Matrices de Riesgo” elaboradas por la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Áreas Relacionadas. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para que en conjunto con la Sub-Gerencia de Pensiones y la Unidad de Gestión de Riesgos, revisen, evalúen e incorporen en las “Matrices de Riesgo” los riesgos operativos a los que está expuesto dicho Régimen y que se pudieran materializar por errores humanos en el proceso de ingreso de información manual, previo al otorgamiento y pago de los beneficios previsionales.	Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones y la Unidad de Gestión de Riesgos a) Revisar las Funcionalidad del Sistema y elaborar la guía sobre cómo utilizar las funciones del mismo, e incorporar en las matrices de riesgos del Instituto. Se requiere a la Gerencia del Regimen de Invalidez Vejez y Muerte para que en conjunto con la Sub Gerencia de Pensiones y la Unidad de Gestion de Riesgos, revisen, evalúen e incorporen en las Matrices de Riesgo, los riesgos operativos a los que esta expuesto dichos regimen y que se pudieran materializarse por errores humanos en el proceso de ingreso de informacion manual, previo al otorgamiento y pago de los benficios previsionales. 1) La unidad de de Gestion de Riesgos debe Revisar las matrices de riesgos de la Subgerencia de Pensiones, 2) La Unidad de Gestion de Riesgos programará talleres de autoevaluación con las área relacionadas al proceso de	30-abr-25

			otorgamiento y pago de los beneficios previsionales 3) La Unidad de Gestión de Risgos llevará a cabo talleres de autoevaluación con las áreas relacionadas. 4) La Sub Gerencia de Pensiones debe revisar las matrices de riesgo . 5) Aprobación de la matriz de riesgo 6) El comite de Riesgos debe aprobar la matriz de riesgos 7) Remisión del Manual de Riesgos a la CNBS	HONDURA												
1.6	HALLAZGO De la revisión del “Sistema de Pensiones IVM-ABI” que se utiliza para ajustar los salarios de cotización en términos reales, se determinó que la información disponible en dicho sistema relacionada con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los meses de junio 2006 y octubre de 2020 presenta diferencias a nivel de decimales con relación a la información oficial publicada por el Banco Central de Honduras (BCH), lo cual tiene un efecto en el cálculo de los beneficios de los asegurados que cotizaron en estos meses, las diferencias en referencia se detallan en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Fecha</th><th>IPCSICAP</th><th>IPC BCH</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>Junio 2006</td><td>167.70</td><td>167.30</td><td>0.40</td></tr><tr><td>Octubre 2020</td><td>346.20</td><td>346.23</td><td>-0.04</td></tr></table> ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), revisar y actualizar la serie del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizada por el “Sistema de Pensiones IVM-ABI”, según corresponda, de modo que no presente diferencia con relación con la información oficial reportada por Banco Central de Honduras (BCH).	Fecha	IPCSICAP	IPC BCH	Diferencia	Junio 2006	167.70	167.30	0.40	Octubre 2020	346.20	346.23	-0.04	Gerencia del Régimen de IVM y Subgerencia de Pensiones	Revisión y actualización de la serie del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizada por el “Sistema de Pensiones IVM-ABI”, según corresponda, de modo que no presente diferencia con relación con la información oficial reportada por Banco Central de Honduras (BCH).	30-oct-24
Fecha	IPCSICAP	IPC BCH	Diferencia													
Junio 2006	167.70	167.30	0.40													
Octubre 2020	346.20	346.23	-0.04													
1.7	HALLAZGO De la revisión de la base de datos de pensionados proporcionada por el Régimen de IVM del IHSS, se identificaron 19 casos de pensiones por vejez otorgadas a afiliados, que de conformidad con su fecha nacimiento y la fecha en que se otorgó l beneficio de pensión, los mismos no cumplían con la edad mínima establecida en el Artículo 116 literal a) el Reglamento General de la Ley del Seguro Social, para gozar de este beneficio (Anexo No. 1) Tal situación genera dudas sobre la correcta aplicación de los procedimientos e integralidad de las bases de datos de pensionados, lo cual podría indicar que los beneficios se otorgaron sin cumplir con los requisitos establecidos en el marco legal vigente. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), realizar una revisión exhaustiva de los 19 casos identificados de pensionados por vejez, que presentan inconsistencias en el cálculo de su edad al momento de otorgamiento del beneficio de pensión por vejez. Asimismo, se valide la documentación que sirvió de respaldo para su otorgamiento, así como la aplicación de las medidas correctivas correspondientes en caso de que se confirme la existencia de estas inconsistencias, esto con el propósito de cumplir con lo establecido en el marco legal vigente	Gerencia del Régimen de IVM y Subgerencia de Pensiones	Llevar a cabo una revisión exhaustiva de 19 casos identificados de pensionados por vejez, que presentan inconsistencias en el cálculo de su edad al momento de otorgamiento del beneficio de pensión por vejez. Asimismo, validar la documentación que sirvió de respaldo para su otorgamiento, así como la aplicación de las medidas correctivas correspondientes en caso de que se confirme la existencia de estas inconsistencias, esto con el propósito de cumplir con lo establecido en el marco legal vigente.	29-nov-24												

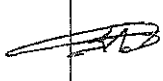


1.8	HALLAZGO Conviene en la actividad descrita en el numeral 7.4.2 del Procedimiento denominado Solicitud y Cobro de Pensión por Vejez, donde se establece el procedimiento para el ingreso de datos de asegurado para poder solicitar el beneficio de pensión por vejez, al revisar la base de datos y los expedientes de beneficios de pensión por vejez e invalidez otorgados después del año 2014, se determinaron fallas e inconsistencias en la captura y actualización de la información demográfica en el Sistema IVM-ABI, en el cual y en algunos se encontró información incompleta o errónea en los campos de sexo y fecha de nacimiento; situación que evidencia que la Subgerencia de Pensiones no ingresa o actualiza la información en dicho sistema durante los procedimientos de solicitud de los diferentes beneficios, a pesar de que esta información se encuentra disponible en los expedientes de los asegurados remitido por la Secretaría General. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), identificar e incorporar en sus procedimientos de solicitud y otorgamiento de los beneficios del IHSS, las actividades que les permita la actualización de los campos de la Base de Datos relacionados con la información demográfica y de manera particular con los campos de sexo y fecha de nacimiento, misma que se encuentra disponible en el expediente del asegurado, estableciendo para ello los controles correspondientes que garanticen la consistencia entre la información ingresada en el Sistema IVM-ABI y la información demográfica del expediente.	Gerencia del Régimen de IVM y Subgerencia de Pensiones	Identificar e incorporar en los procedimientos de solicitud y otorgamiento de los beneficios del IHSS, las acciones que permita la actualización de los campos de la Base de Datos relacionados con la información demográfica y de manera particular con los campos de sexo y fecha de nacimiento, misma que se encuentra disponible en el expediente del asegurado, estableciendo para ello los controles correspondientes que garanticen la consistencia entre la información ingresada en el Sistema IVM-ABI y la información demográfica del expediente.	31-mar-25
1.9	HALLAZGO En el numeral 7.1.4 del Procedimiento denominado Solicitud y Cobro de Pensión por Vejez se establecen los requisitos necesarios para tramitar la solicitud de pensión por vejez, misma que se mostrara en la sección correspondiente de la página Web del IHSS; no obstante al revisar dicha página Web se observó que en la misma no se detallan algunos requisitos como ser: Certificación de acta de nacimiento, constancia de trabajo, documento nacional de identificación original y fotocopia ampliada de la misma. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), actualizar la información disponible en la página web del IHSS incorporando en la misma los documentos requeridos para solicitar el beneficio de pensión por vejez como ser certificación de acta de nacimiento, constancia de trabajo, documento nacional de identificación original y fotocopia ampliada, esto con el propósito que dicha información se encuentre de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4 del Procedimiento denominado Solicitud y Cobro de Pensión por Vejez.	Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones y La Unidad de Comunicación Marca	Actualizar la información disponible en la página web del IHSS incorporando en la misma los documentos requeridos para solicitar el beneficio de pensión por vejez	29-nov-24



@IHSSHonduras

1.10	HALLAZGO En los numerales 7.3.3 del Procedimiento denominado Solicitud y Cobro de Pensión por Vejez y 7.3.1 del Procedimiento Otorgamiento o negación al derecho a una prestación económica por vejez, se establece que el Auxiliar Administrativo I de Secretaría General verificara la edad del asegurado preguntándole la edad y fecha de nacimiento y la corrobora con la documentación; en este sentido el “Sistema de Pensiones IVM-ABI” utilizado por el IHSS para gestionar las solicitudes de los diferentes beneficios, no verifica automáticamente que el asegurado cumple con el requisito de edad establecido en el Artículo 116 literal a) del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, práctica que no solo podría generar errores humanos, sino el otorgamiento de beneficios de manera incorrecta, ya que a la fecha de esta supervisión, se determinó que en la base de datos de pensionados existen 38 casos sobre los cuales se otorgó el beneficio de pensión por invalidez, aun cuando los mismos ya contaban con la edad y años de servicio para optar a una pensión por vejez. (Anexo No. 2) ACCIONES REQUERIDAS Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para que, en conjunto con la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, actualicen el “Sistema de Pensiones IVM-ABI” y parametrizarlo correctamente para que pueda realizar lo siguiente: a) Calcular y validar la edad del asegurado, de modo que se gestione adecuadamente el proceso de otorgamiento o negación de una pensión por vejez en función de este requisito. b) Durante el proceso de otorgamiento o negación de una pensión por invalidez, este valide si el asegurado cumple con los requisitos para optar a una pensión por vejez, en cuyo caso se otorgue el beneficio que más favorezca al solicitante.	Gerencia del Régimen de IVM, Sección de Proyectos Informáticos y UPEG a través de la Unidad de OyM	Revisar, establecer procedimientos de validación de información dado que el sistema IVM-ABI ya tiene parametrizado la validación de requisitos.	31/03/2025 ONDURAS
	HALLAZGO De la revisión de los expedientes de pensionados se observó que por medio del Sistema IVM-ABI se determina el Salario Base Mensual de Referencia, en función de la fecha en que se presentó la solicitud del beneficio de pensión por vejez o invalidez y no en función de lo que se indica en el Artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, en el cual se establece que la base de cálculo del salario base mensual de referencia será igual al promedio de los últimos 180 salarios o ingresos mensuales que sirvieron de base para cotizar, indexados respecto al mes en que se origina el derecho, esto sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 118 del mismo Reglamento. La aplicación de esta práctica genera un mal cálculo de la pensión otorgada al solicitante.			
1.11	ACCIONES REQUERIDAS Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), establecer claramente dentro de los procedimientos que corresponda, que los salarios deben ser indexados al mes en que se origine el derecho de pensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, o en su defecto, se modifique el Reglamento General de la Ley del Seguro Social de manera que el cálculo del Salario Base Mensual de Referencia se determine a la fecha de la solicitud, tal como se aplica en la práctica; asimismo, establecer en dicho Reglamento que los pagos del beneficio se hagan retroactivos desde la fecha en que se presentó la solicitud, debiéndose asegurar el Régimen de IVM que a este momento el solicitante ya haya cumplido con los requisitos para optar a dicha pensión.	Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones, Sección de Proyectos Informáticos y UPEG a través de la Unidad de OyM	Establecer claramente dentro de los procedimientos que corresponda, que los salarios deben ser indexados al mes en que se origine el derecho de pensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, asimismo proponer la reforma al Reglamento General de la Ley del Seguro Social de manera que el cálculo del Salario Base Mensual de Referencia se determine a la fecha de la solicitud, dado que la función de sustitución de una pensión es sustituir la capacidad de ganancia.	31/03/2025

1.12	Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para que, en conjunto con la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, parametricen el "Sistema de Pensiones IVM-ABI" para que realice el cálculo del Salario Base Mensual de Referencia en función del mes en que se originó el derecho o el asegurado dejó de laborar una vez cumplido los requisitos, y no en función de la fecha de solicitud, así como que el pago de la pensión comience a partir de que el asegurado cumpla los requisitos según corresponda.	Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones, Sección de Proyectos Informáticos	Parametrizar el sistema IVM-ABI a manera que los salarios deben ser indexados al mes en que se origine el derecho de pensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.	31/3/2025	HONDURAS
1.13	HALLAZGO De la revisión y evaluación de la Base de Datos de Pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se identificó que la misma contiene campos con información diferente para el cual fueron creados, por ejemplo, el campo "FECHA AFILIACIÓN" registra la última fecha en que el asegurado recibió atención médica o actualizó información y no la fecha en que efectivamente se afilió al IHSS. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) que, en conjunto con la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realicen una revisión de los campos de la Base de Datos de Pensionados que registran información que no corresponde con el propósito para el cual fueron creados, y como resultado de ello realizar los cambios que sean necesarios en la misma.	Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones, Sección de Proyectos Informáticos	Revisar y actualizar los campos de las bases de datos	31-ene-25	
2	FUNCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA				
2.1	HALLAZGO Los Artículos 11 párrafo segundo, 16 y 17 de la Ley del Seguro Social, establecen que los representantes titulares de la Junta Directiva del IHSS, tendrán suplentes; y que, las sesiones ordinarias tendrán un quórum con la presencia de seis (6) miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de cinco (5) de éstos; asimismo señala que, las sesiones extraordinarias tendrán un quórum de siete (7) miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de todos éstos; no obstante lo anterior, y producto de la revisión realizada a las erogaciones efectuadas por el Instituto durante el período comprendido del año 2022 a julio de 2024 en concepto de pago de dietas, se determinó que a las sesiones de Junta Directiva asisten tanto los miembros propietarios como sus suplentes, situación que contraviene las disposiciones legales antes mencionadas, ya que, como claramente lo establece el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, el suplente sustituye o reemplaza a otro; en tal sentido, el miembro suplente debe asistir única y exclusivamente a las sesiones en ausencia del miembro titular; como consecuencia de tal situación, el Instituto ha venido realizando gastos en exceso por pago de dietas tanto a los miembros propietarios como a sus suplentes, mismos que a la fecha de esta supervisión ascienden a un total de L15,097,141; sin incluir, los otros gastos relacionados a dicha Junta Directiva que también suman L2,561,317, de los cuales al aplicar el porcentaje vigente de distribución de gasto que se aplica al Régimen de IVM de un 9.69%, el mismo ascendería a L1,711,104 para dicho Régimen, en		La Junta Directiva mediante Resolución SEJD-IHSS-124-2024-IV aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Junta Directiva del IHSS, mismo que fue enviado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través del oficio No.505-DE-2024, no obstante, en fecha 10/10/2024 la Comisión Nacional de Bancos mediante comunicación SPVIP-NO-232/2024 se pronunció sobre el numeral 1.2 de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023 mismo que está relacionado con la elaboración del Reglamento Interno de la Junta Directiva y entre otras cosas el ente Regulador resolvió lo siguiente: Numeral 2.2 "Con relación a la acción requerida en el numeral 1.2 de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023, mismo que está relacionado con la elaboración del Reglamento Interno de la Junta		

consecuencia el pago de dietas y demás gastos tiene un impacto negativo en el patrimonio del IHSS, considerando la situación precaria que actualmente presenta dicho Instituto Previsional. Las dietas, demás gastos y miembros que asistieron a las sesiones durante los años 2023 y 2024 se detallan en los cuadros siguientes:

a) Pago de dietas a miembros de la Junta Directiva del IHSS:

b) Otros Gastos relacionados a la Junta Directiva del IHSS:

Tipo de Gasto	2022	2023	A julio 2024	Total
Alimentos y Bebidas	192,844	761,956	184,507	1,519,407
Protectorio	105,170	527,836	117,633	950,901
Viáticos	62,745			62,745
Diésel/Transporte/Paseo	8,066		198	8,264
Total	169,024	1,289,852	502,440	2,561,117

c) Miembros que asistieron a las sesiones de la Junta Directiva del IHSS:

No. de Asiste	Tipo de Sesión	Fecha	Presidencia	Participantes	Total
10.O-015-022-2021	Ordinaria	20 ene 22	7	5	12
14.O-015-024-2021	Extrordinaria	23 mar 21	7	7	14
10.O-015-027-2021	Ordinaria	6 jun 21	5	6	11
10.O-015-031-2021	Ordinaria	11 jul 21	6	6	12
10.O-015-034-2021	Ordinaria	28 sep 21	6	5	11
10.O-015-035-2021	Ordinaria	4 dic 21	5	4	9
14.O-015-037-2024	Extrordinaria	5 ene 24	4	3	7
10.O-015-039-2024	Ordinaria	17 ene 24	6	4	10
10.O-015-101-2024	Ordinaria	1 feb 24	6	4	10
10.O-015-103-2024	Ordinaria	14 feb 24	4	3	7

ACCIÓN REQUERIDA

Se requiere a la Junta Directiva del IHSS, cumplir con lo establecido en los Artículos 11 párrafo segundo, 16 y 17 de la Ley del Seguro Social, en el sentido que el suplente asista a las sesiones de Junta Directiva única y exclusivamente en ausencia de un miembro titular, a fin de reducir los gastos en exceso que actualmente está erogando en concepto de pago de dietas y otros gastos, asimismo realizar las modificaciones que sean necesarios en la reglamentación interna donde se haga referencia a la asistencia de miembros a las sesiones de Junta Directiva del IHSS, dejando claramente establecido que el suplente devengará dieta solamente en ausencia de miembro propietario.

Directiva, se requiere al IHSS subsanar y presentar ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 29 de noviembre de 2024 los aspectos que a continuación se detallan:

Establecer de forma clara en el Reglamento Interno de la Junta Directiva del IHSS, que los suplentes de la Junta Directiva del Instituto deben asistir a las sesiones únicamente en ausencia de un miembro propietario y que los mismos devengarán dietas únicamente cuando asistan a dichas sesiones, en sustitución de un miembro propietario del sector al que representan".

Por lo antes expuesto, en esta ocasión no se establece fecha de cumplimiento a la recomendación, sino hasta que se haya evacuado lo señalado en la comunicación SPVIP-NO-232/2024 de fecha 10 de octubre 2024 ya que se trata del mismo tema.

2.2 **HALLAZGO**
El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ha elaborado y aprobado un Plan Estratégico Institucional del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (PEI RIVM 2024-2028), en el cual se ha definido la "Entrega oportuna de los beneficios a los asegurados" como uno de sus objetivos estratégicos; para su cumplimiento, en este PEI también se definieron, entre otros, los siguientes ejes estratégicos: implementar sistemas informáticos completos y confiables, tener las bases de datos de aportaciones y cotizaciones ordenada, actualizada y depurada, y el fortalecimiento del recurso humano y equipo informático asignado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Al respecto, y de la evaluación de estos objetivos y ejes estratégicos se determinó que a la fecha no se han realizado acciones para lograr estos; asimismo y conforme a lo señalado en el "Informe de Resultados y Gestión consolidado de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y sus Dependencias" correspondiente al año 2023, se determinó que en la actualidad las Resoluciones de Jubilación toman entre ocho (8) y doce (12) meses en ser notificados a los afiliados solicitantes, debido principalmente a los atrasos ocasionados en la búsqueda de información en físico de dichos afiliados.

IVM

a) Contratación de personal para la Sección de Proyectos Informáticos del Régimen de IVM
b) Apoyar los procesos para la ejecución de proyectos que lleven a la recuperación y depuración de la información que constituye la cuenta individual de los cotizantes.

a) 31/03/2025



100 SUSTENTADO

	ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) tomar decisiones concretas y brindar el apoyo necesario a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) a fin que dicho Régimen puedan cumplir con los “Ejes estratégicos” y sus “Intervenciones” definidos en el Plan Estratégico Institucional del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (PEI RIVM 2024-2028), que permita alcanzar el objetivo de entregar oportunamente los beneficios a su afiliados solicitantes.			
2.3	HALLAZGO En el Artículo 7 del “Manual de Políticas Estratégicas y Operativas del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS)” aprobado mediante Resolución CI IHSS-UPEG-No- 1118/07-06-2021, se establece lo siguiente: “Emitir la resolución de una pensión (vejez, invalidez, orfandad, viudez o ascendencia), en un tiempo máximo de noventa (90) días, siempre y cuando las aplicaciones y sistemas de información se encuentren en óptimo funcionamiento.”; al respecto y de la evaluación realizada sobre la base de datos proporcionada por el Instituto en archivos de formato Excel, que registra 15,578 solicitudes de beneficios previsionales presentadas durante el período de enero 2023 a junio de 2024 por los afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se determinó lo siguiente: a) 7,522 solicitudes no han sido resueltas, Anexo No. 3; b) 7,528 solicitudes se resolvieron en un periodo de tiempo mayor a 90 días, Anexo No. 4; y, c) 438 beneficios previsionales fueron incluidos en planilla, sin tener completo el campo de fecha de otorgamiento, Anexo No. 5. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva del IHSS, instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), optimizar los tiempos en el otorgamiento de beneficios a sus afiliados, a fin de cumplir con el tiempo establecido en el en el Artículo 7 del precitado Manual; así como, revisar y completar la fecha de otorgamiento de los beneficios previsionales que fueron incluidos en planilla y que no cuentan con dicha información	IVM	a) Contratación de personal para la Sección de Proyectos Informáticos del Régimen de IVM b) Contratación de personal para búsqueda de salarios y análisis para el otorgamiento de las pensiones c) Apoyar los procesos para la ejecución de proyectos que lleven a la recuperación y depuración de la información que constituye la cuenta individual de los cotizantes.	a) 31/03/2025 b) 31/03/2025
2.4	HALLAZGO En los Artículos 27 numeral 3 y 35 numeral 4, del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, contenido en la Resolución GRD No. 638/03-10-2022, se establece que el Órgano de Administración o Dirección debe disponer y tener acceso a información precisa, pertinente y oportuna para la toma de decisiones sobre todos los aspectos relevantes de la Institución; y, el Director Ejecutivo tiene la responsabilidad de formular y entregar información adecuada y oportuna al Órgano de Administración o Dirección, que le permita llevar a cabo sus deberes y funciones, incluyendo el monitoreo y revisión del desempeño y las exposiciones al riesgo de la Institución, así como el desempeño de los miembros de la Alta Gerencia; al respecto, mediante Resolución CI IHSS-UPEG No. 459/24-04-2020 la Comisión Interventora del IHSS que en su momento opero en el IHSS, aprobó la “Política de la Dirección Ejecutiva/Directorío de Especialistas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para la presentación de Informes de Gestión y Resultados consolidados a la Máxima Autoridad”, con el objetivo de establecer los lineamientos para que la Dirección Ejecutiva informara a la Máxima Autoridad sobre todos los asuntos trascendentales del Instituto, sin embargo, según Memorándum No. 6764-DE-IHSS-2023 del 7 de noviembre de 2023, ésta Política fue eliminada por la Dirección Ejecutiva, aunado a lo anterior y considerando la Alta rotación de la Dirección Ejecutiva en	DIRECCIÓN EJECUTIVA-UPEG	La Dirección Ejecutiva solicitará a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestion (UPEG) que proceda a elaborar una política para presentacion de informes ante el Organo de Dirección	30/04/2025

	los últimos tres (3) años, es necesario que el IHSS cuente con un mecanismo que asegure a la Junta Directiva poder disponer de información adecuada y oportuna para la toma de sus decisiones. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva del IHSS, instruir a la Dirección Ejecutiva que elabore una Política en la cual se definan los lineamientos para la presentación de informes, que garantice que los miembros de dicho Órgano de Dirección reciban oportunamente información relevante, precisa y completa que les permita determinar las responsabilidades delegadas a los comités y Alta Gerencia, así como tomar decisiones informadas y con el respaldo necesario; dicha Política deberá establecer al menos los asuntos trascendentales a informar por cada dependencia, plazos, responsables y exposiciones a riesgo, lo anterior con el propósito de dar cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 27 y numeral 4 del Artículo 35 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, contenido en la Resolución GRD No. 638/03-10-2022.			
2.5	HALLAZGO Las Guías de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No.002/2010, en su apartado 4 “CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL DESEMPEÑO” literal g) requiere el apoyo y promoción por parte de la administración de la entidad para que el personal de la Unidad de Auditoría Interna participe en las actividades de capacitación disponibles a efecto de mejorar la calidad del trabajo de auditoría, para ello, dichos auditores deben acreditar, al menos, ochenta (80) horas anuales de capacitación en temas inherentes al fortalecimiento de sus competencias; al respecto se evidenció que aún y cuando el Auditor Interno del IHSS ha realizado gestiones para capacitar al personal bajo su cargo, la administración de dicho Instituto Previsional no ha dado el suficiente apoyo para capacitar al personal de esta Unidad, razón por la cual el mismo no ha podido cumplir con el requerimiento mínimo de horas establecidas en la referidas guías.ACCIÓN REQUERIDASe requiere a la Junta Directiva del IHSS, instruir a la Dirección Ejecutiva, incluir en el Plan de Capacitación del Talento Humano del Instituto para el año 2025 y años siguientes, capacitaciones orientadas al personal de la Unidad de Auditoría Interna en temas relacionados con Auditoría Financiera, Auditoría Forense, Análisis de Estados Financieros, Análisis de Riesgos, NIIF PYMES y demás temas relativos a sus funciones, esto con el objetivo de mejorar el desempeño del personal de dicha Unidad y dar cumplimiento al número de horas requeridas en las Guías de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI). Asimismo, dejar evidencia de las certificaciones o diplomas en los expedientes personales de los funcionarios o empleados que reciban tales capacitaciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA-RECURSOS HUMANOS	La Dirección Ejecutiva instruirá a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se incluya capacitaciones para el año 2025 para el personal de la Unidad de Auditoría Interna. Con los temas recomendados por la Comisión Nacional de Bancos de Seguros	31/03/2025
2.6	HALLAZGO El “Manual de Organización y Funciones Dependencias Administrativas, Centros Especializados, Clínicas Periféricas, Regionales Locales y Dirección Regional Nor-Occidente” aprobado en el mes de diciembre de 2023, establece que como parte de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo está el conocer los Informes de Resultados de Gestión de cada una de las Dependencias del Instituto, el Plan Operativo Anual y los indicadores del Plan Estratégico, entre otros; no obstante lo antes señalado, de la lectura de actas emitidas por dicho Comité durante el periodo comprendido del 31 de marzo de 2023 al 28 de junio de 2024, se determinó que este Comité no revisa el cumplimiento de los objetivos y estrategias definidas en el Plan Estratégico del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (PEI-RIVM), ni	JUNTA DIRECTIVA	La Junta Directiva Instruirá al Comité de Gobierno Corporativo incorporar en sus sesiones el cumplimiento del plan estrategico del Regimen de IVM	29-nov-24



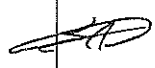
	su Plan Operativo Anual (POA), adicionalmente, se evidenció que no se presentó para conocimiento del referido Comité el “Informe de Resultados y Gestión consolidado de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y sus Dependencias” correspondiente al año 2023. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que instruya a los miembros del Comité de Gobierno Corporativo del Instituto, para que incorporen en sus sesiones trimestrales, la revisiones ejecutivas orientadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y estrategias definidas en el Plan Estratégico del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (PEI-RIVM), dar seguimiento a las principales actividades de su Plan Operativo Anual (POA), así como conocer el Informe de Resultados y Gestión de dicho Régimen.			HONDURAS
2.7	HALLAZGO El 24 de febrero del año 2022, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), suscribió con la sociedad Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V el contrato No.157-2022, por un monto de L14,787,950.00 para la adquisición e instalación de cuatro (4) elevadores, de los cuales dos (2) serían instalados en el hospital de especialidades de Tegucigalpa, Uno (1) en el edificio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Uno (1) en el Hospital Regional del Norte; asimismo en el referido contrato se estableció que la forma de pago se realizaría en lempiras una vez entregado el suministro del equipo adjudicado, según corresponda por parte del contratista y se entregue la documentación correspondiente, al respecto se determinó que el proyecto fue iniciado por el contratista, sin embargo nunca instaló dichos ascensores, razón por la cual la administración del IHSS no ha realizado pago alguno sobre dicho proyecto; asimismo podría presentarse una posible demanda por daños, ya que para en las oficinas donde funciona el Régimen de IVM realizaron trabajos de albañilería sin completar la obra y en el primer nivel se encuentran depositados materiales de construcción, lo que pone en riesgo la seguridad física de los afiliados activos, jubilados y pensionados, así como a los mismos empleados a un accidente en sus instalaciones; situación que podría exponer al IHSS a un Riesgo Legal y en consecuencia ocasionar posibles pérdidas por estos conceptos. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva, instruir a la Dirección Ejecutiva que en conjunto con la Gerencia Administrativa y Financiera y la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, elaboren y presenten ante la Junta Directiva un informe de la situación actual de dicho proyecto y conforme a las condiciones establecidas en el contrato suscrito, se detallen los posibles riesgos legales a que está expuesto el Instituto, y con base al referido informe, la Junta Directiva tome las decisiones administrativas y legales que correspondan.	DIRECCION EJECUTIVA	La Dirección Ejecutiva presentará a la Junta Directiva un informe técnico-legal sobre el contrato No.157-2022, con recomendaciones para que la Junta Directiva pueda tomar decisiones	31-ene-25
2.8	HALLAZGO De la evaluación de expedientes de pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se identificaron cuatro (4) casos donde el IHSS aplicó la Gradualidad de los Techos de Contribución al Régimen del IVM, como valor máximo para el cálculo del Salario Base Mensual de Referencia, para determinar la cuantía de varios beneficios definidos en su Ley. Esta práctica contradice lo establecido en el numeral 15 del Artículo 4 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, donde se define que el Salario Base Mensual de Referencia, es la remuneración máxima para la determinación de los beneficios de los Regímenes de Enfermedad, Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte y	Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones, Sección de Proyectos Informáticos	La Dirección Ejecutiva Instruirá a la Gerencia del Regimen de Invalidez Vejez y Muerte dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 15 del Artículo 4 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.	31-mar-25

	no el Techo de Contribución como lo realiza el Instituto. (Anexo No. 6) ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva del IHSS, que por medio de la Dirección Ejecutiva requiera a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, proceda a suspender de inmediato la aplicación del Techo de Contribución en la determinación de los beneficios, y utilizar en su sustitución el Salario Base Mensual de Referencia que se establece en el numeral 15 del Artículo 4 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.			
3	FUNCIÓN DE ALTA GERENCIA			
3.1	HALLAZGO El Artículo 39 del “Reglamento para Calificación y Certificación de la Discapacidad de la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” señala que, el Coordinador Médico de la Comisión Técnica de Invalidez (CTI) deberá presentar mensualmente a la Junta Directiva del IHSS un informe de los asegurados evaluados, que contenga como mínimo lo siguiente: • Actividades realizadas; • Las irregularidades que resultaren como producto del análisis de los casos; y, • Las respectivas recomendaciones técnicas. Con relación a lo antes indicado, el IHSS no presentó evidencia que dicho Comité presente a la Junta Directiva el referido informe; solamente proporcionó unos archivos en formato de Excel, en los cuales se identifica solamente la información relacionada con números, pero sin incluir como mínimo el nombre del asegurado, así como la información detallada en el Artículo 39 del ya mencionado Reglamento. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Dirección Ejecutiva del IHSS, instruir al Coordinador Médico de la Comisión Técnica de Invalidez (CTI), que elabore y presente ante la Junta Directiva el informe mensual de los asegurados evaluados, mismo que debe incorporar la información mínima establecida en el Artículo 39 del “Reglamento para Calificación y Certificación de la Discapacidad de la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.	Gerencia del Régimen de IVM, Comisión Técnica de Invalidez	La Dirección Ejecutiva instruya a la Comisión Técnica de Invalidez que presente a la Junta Directiva un informe mensual de los asegurados evaluados con la información mínima que señala el artículo 39 del Reglamento para Calificación y Certificación de la Discapacidad de la Comisión Técnica de Invalidez del IHSS	29-nov-24
3.2	HALLAZGO El Artículo 40 del “Reglamento para Calificación y Certificación de la Discapacidad de la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” establece que, el Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) en coordinación con la Comisión Técnica de Invalidez (CTI), realizarán auditorías selectivas una vez al año de las pensiones otorgadas, para tomar medidas correctivas cuando detecten irregularidades; para lo cual, se elaborará un informe de la labor realizada y se remitirá a la Máxima Autoridad del IHSS; al respecto, la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte manifestó que a la fecha no se realizan dichas auditorías. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Dirección Ejecutiva del IHSS, instruir al Gerente del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), que en coordinación con la Comisión Técnica de Invalidez (CTI), lleven a cabo una vez al año auditorías selectivas de las pensiones otorgadas de conformidad a lo establecido en el precitado Reglamento, emitiendo para tal efecto un informe que deberá ser remitido a la Junta Directiva del Instituto; o en su caso se reforme dicho reglamento estableciendo en el mismo que la revisión anual las pensiones otorgadas será responsabilidad de la Comisión Técnica de Invalidez (CTI), a fin de dar cumplimiento a lo	Gerencia del Régimen de IVM, Comisión Técnica de Invalidez	La Dirección Ejecutiva instruya al Gerente del Regimen de Invalidez Vejez y Murte (IVM) que a través de la Comisión Tecnia de Invalidez se lleven a cabo auditorias selectivas de las pensiones otorgadas y se elebore el informe respectivo y presentarlo a la Junta Directiva una vez al año	29-nov-24



HONDURAS				
establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.				
3.3	HALLAZGO De la revisión física y evaluación efectuada al archivo general donde se resguardan los expedientes de los pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se constató que no se cuentan con políticas y procedimientos para el control de dicho archivo; adicionalmente, su espacio es insuficiente y presenta deficiencias en su control interno, en cuanto a la custodia, preservación y seguridad de la información; en virtud que algunos expedientes se encuentran ubicados en el piso y otros fuera o sobre los archivos metálicos, situación que expone al Instituto a un riesgo operativo por el deterioro o extravío de la documentación contenida en dichos expedientes, tal como se establece en el Artículo 6 literal d) de la Norma sobre Gestión Integral de Riesgos aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SB No.1320/02-08-2011 y en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) contenido en el Acuerdo Administrativo TSC-No.02-2021, en su Capítulo VI, NCI-TSC/413-00 "Archivo Institucional". ACCIONES REQUERIDAS Se requiere a la Dirección Ejecutiva del IHSS: a) Dotar al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de un espacio y archivo adecuado que cumpla con las condiciones de seguridad para la guarda, custodia y preservación de los expedientes de los afiliados activos y de los beneficios previsionales otorgados los jubilados y pensionados. b) Instruir a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para que, en conjunto con el Departamento de Organización y Métodos, elaboren las políticas y procedimientos donde se establezcan los criterios para la clasificación y preservación de los expedientes de los afiliados activos y de los beneficios previsionales otorgados los jubilados y pensionados.	Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Gerencia del Régimen de IVM, Subgerencia de Pensiones	La Dirección Ejecutiva debe buscar y los mecanismos de Dotar/construir un espacio y archivo adecuado que cumpla con las condiciones de accesibilidad, seguridad para la guarda, custodia y preservación de los expedientes resueltos de las distintas solicitudes de pensiones para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)	1-jun-25
3.4	HALLAZGO La Dirección Ejecutiva del IHSS tiene como práctica, elaborar, modificar y aprobar algunos manuales relacionados a su funcionamiento y organización administrativa, entre otros los relacionados con el "Manual de Descripción de Puestos y Funciones de Jefaturas de las Dependencias Administrativas, Centros Especializados, Clínicas Periféricas, Regionales Locales y Dirección Regional Nor-Occidente", "Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Diferentes Categorías de Trabajo a Nivel de Empleados del IHSS, de las Dependencias Administrativas, Clínicas Periféricas, Centros Especializados, Regionales Locales y Dirección Regional Nor-Occidental", "Manual de Organización y Funciones Dependencias Administrativas, Centros Especializados, Clínicas Periféricas, Regionales Locales y Dirección Regional Nor-Occidente" y "Actualización Manual de Organigramas General y Parciales" todos aprobados en los meses de noviembre y diciembre del 2023 respectivamente, no obstante y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 numerales 2 y 7 de la Ley del Seguro Social, 27 numeral 1 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SPV No. 638/03-10-2022 del 3 de octubre de 2022; y, 3 numeral 9 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del IHSS aprobado mediante Resolución No. SEJD-IHSS-124-2024-IV del 31 de julio de 2024, la aprobación de dichos manuales corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del dicho Instituto Previsional. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Dirección Ejecutiva, descontinuar con la práctica de aprobar los manuales relacionados a su funcionamiento y organización administrativa; ya	DIRECCION EJECUTIVA	La Dirección Ejecutiva enviara memorandum a la UPEG para que a partir de la fecha todo Manual relacionado con el funcionamiento y organización administrativa del IHSS deban ser aprobados por la Junta Directiva incluyendo cualquier otra politica, manual y reglamento	29-nov-25

	que de conformidad con el marco legal antes señalado, dicha aprobación corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del IHSS, asimismo proceda a someter aprobación de la Junta Directiva del IHSS los manuales antes mencionados, así como, cualquier otra política, manual y reglamento que hayan sido elaborados en el Instituto.			HONDURAS																											
4	FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA																														
4.1	HALLAZGO En el Informe de Actividades Trimestrales de la Ejecución del Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoría Interna del año 2024 correspondiente al II trimestre, se evidenció que dicha Unidad no ha concluido las Auditorías especiales practicadas al Rubro de Pensiones, mismas que fueron programadas desde el año 2022 hasta la fecha, tal como se muestra a continuación: <table><tr><th>Actividad Programada</th><th>Orden de Trabajo</th><th>Alcance</th><th>Fecha Programada</th><th>Porcentaje de Avance</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td rowspan="4">Auditoría Especial al Rubro de Pensiones</td><td>005-2022-UAI/IHSS</td><td>Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019</td><td>Del 7 de enero al 30 de junio 2022</td><td>95%</td><td>En Proceso</td></tr><tr><td>002-2022-UAI/IHSS</td><td>Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021</td><td>Del 7 de enero al 30 de junio de 2022</td><td>95%</td><td>En Proceso</td></tr><tr><td>003-2023-UAI/IHSS</td><td>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022</td><td>Del 20 de marzo al 30 de noviembre de 2023</td><td>56%</td><td>En Proceso</td></tr><tr><td>.....</td><td>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023</td><td>Del 2 de enero al 30 de junio de 2024</td><td>0%</td><td>Suspendida 15-jul-24</td></tr></table> Adicionalmente, se determinó que, en el Plan Operativo Anual del año 2025, no se programó Auditoría al Rubro de Pensiones con alcance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. ACCIONES REQUERIDAS Se requiere a la Junta Directiva del IHSS instruir a la Unidad de Auditoría Interna lo siguiente: a) Elaborar un plan de trabajo a corto plazo para concluir las 4 auditorías pendientes al Rubro de Pensiones, mismas que fueron programadas desde el año 2022 al 2024, emitiendo los informes correspondientes. Dicho plan deberá ser puesto a disposición de la Junta Directiva para su respectiva aprobación.	Actividad Programada	Orden de Trabajo	Alcance	Fecha Programada	Porcentaje de Avance	Observaciones	Auditoría Especial al Rubro de Pensiones	005-2022-UAI/IHSS	Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019	Del 7 de enero al 30 de junio 2022	95%	En Proceso	002-2022-UAI/IHSS	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021	Del 7 de enero al 30 de junio de 2022	95%	En Proceso	003-2023-UAI/IHSS	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	Del 20 de marzo al 30 de noviembre de 2023	56%	En Proceso		Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	Del 2 de enero al 30 de junio de 2024	0%	Suspendida 15-jul-24	UAI	Finalizar las auditorías de 5 año una vez finalizada, se presentaran los borradores en reunion de salida con la Junta Directiva y se remitiran los borradores al TSC con su revisión y Aprobación, y posterior notificación a las maximas autoridades del IHSS. La Unidad de Auditoria Interna presentará a la Junta Directiva un plan de trabajo a corto plazo para concluir las 4 auditorias pendientes al Rubro de Pensiones para su aprobación.	31-dic-24
Actividad Programada	Orden de Trabajo	Alcance	Fecha Programada	Porcentaje de Avance	Observaciones																										
Auditoría Especial al Rubro de Pensiones	005-2022-UAI/IHSS	Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019	Del 7 de enero al 30 de junio 2022	95%	En Proceso																										
	002-2022-UAI/IHSS	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021	Del 7 de enero al 30 de junio de 2022	95%	En Proceso																										
	003-2023-UAI/IHSS	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	Del 20 de marzo al 30 de noviembre de 2023	56%	En Proceso																										
		Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	Del 2 de enero al 30 de junio de 2024	0%	Suspendida 15-jul-24																										
	b) Incorporar en su Plan Operativo Anual del año 2025 y de manera recurrente, la Auditoría al Rubro de Pensiones, misma que deberá incluir la evaluación a los Sistemas de Información utilizados para el otorgamiento de beneficios previsionales.	UAI	Incluir Auditorias de Pensiones 2024 a través de reprogramación de POA en junio 2025. La cual se llevaria a cabo a partir del mes de julio a diciembre 2025	30/06/2025																											
4.2	HALLAZGO El Artículo 50 del Reglamento de Gobierno Corporativo contenido en la Resolución GRD No.638/03-10-2022, establece que las Instituciones Supervisadas deben conformar una Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con su estructura, tamaño, naturaleza, complejidad de las operaciones y perfil de riesgo de la Institución; debiendo dicha Unidad contar con el personal con experiencia, competencias, cualidades personales y recursos suficientes que le permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en las Guías de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No.002/2010, en su numeral 9 "ESTRUCTURA ORGANIZATIVA", establece que de acuerdo a la Declaración TSC-NOGENAIG-15 del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público existen tres grupos de UAI: Tipo A, Tipo B y Tipo C. Para realizar dicha clasificación se toma como base la agrupación de las entidades públicas en Grandes, Medianas y Pequeñas considerando el	UAI	Que la Unidad de Auditoria presenta la estructura actual de la Unidad a fin de ser evaluada por la Junta Directiva, previo a realizar acciones por la Junta Directiva	31-mar-25																											

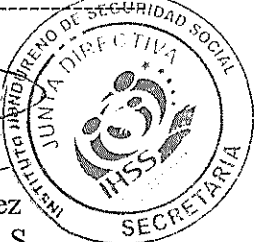
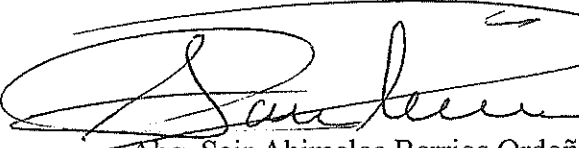
Presupuesto de Egresos de cada una de las entidades públicas de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, según el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del respectivo año en que se clasifica cada entidad, con relación al MAYOR presupuesto asignado a una entidad pública en la Ley de presupuesto del mismo año; en este sentido y de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado al IHSS para el año 2024, la Unidad de Auditoría Interna de dicho Instituto Previsional se clasifica en tipo A., asimismo en el numeral 9.3 de las referidas Guías se define una estructura organizativa para cada tipo de UAI. Respecto a lo anterior se determinó que la Unidad de Auditoría Interna del IHSS no se encuentra conformada de acuerdo con la estructura establecida para las de tipo "A". situación que impacta en el desempeño de dicha unidad ya que, por la falta de personal y asignación de otras labores y asignaciones, se presentan continuos atrasos en los procesos de ejecución de las auditorías programadas en su plan operativo anual. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Junta Directiva del IHSS analizar la estructura organizativa actual de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto, y de conformidad con la estructura, tamaño, naturaleza, complejidad de las operaciones y perfil de riesgo del IHSS, se proceda a proponer y autorizar los cambios que sean necesarios en dicha Unidad, considerando para ello lo establecido en las Guías de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral (ONADICI), y en caso de considerar la contratación de nuevo personal para esta Unidad, tomar en cuenta los perfiles detallados en los Manuales de Descripción de Puestos y Funciones del Instituto.			
HALLAZGO En el "Manual de Organización y Funciones Dependencias Administrativas, Centros Especializados, Clínicas Periféricas, Regionales Locales y Dirección Regional Nor-Occidente" del IHSS aprobado en el mes de diciembre de 2023, conexo con lo establecido en el numeral 7.3, literal n) de las Guías de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), se señala que una de las funciones y responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna es dar seguimiento a las recomendaciones e informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI sobre el nivel de implementación de las acciones correctivas incluidas en los informes de auditoría, practicados por los auditores internos y externos. Al respecto y como resultado de la revisión efectuada al Informe de Actividades Trimestrales de la Ejecución del POA de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS correspondiente al II Trimestre de 2024, se determinó que dicha Unidad no ha dado seguimiento a seis (6) informes emitidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros durante los años 2018 al 2023; asimismo se observó que de 602 recomendaciones formuladas en informes emitidos por la Auditoría Interna, Externa y Tribunal Superior de Cuentas, a la fecha continúan sin ejecutarse 284 recomendaciones, mismas que representan un 47% del total y algunas de ellas datan desde el año 2008. Adicionalmente, en el Artículo 49 numeral 3) del Reglamento de Gobierno Corporativo contenido en la Resolución GRD No.638/03-10-2022, se establece que el Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de informar al Órgano de Administración o Dirección y dar seguimiento oportuno a las recomendaciones que se formulen en los informes de auditoría interna y externa, la Comisión y de otros órganos de control y fiscalización, y asegurarse que se realicen las correcciones de los hallazgos encontrados; no obstante, de la revisión a las Actas de dicho Comité celebradas en el período comprendido entre los meses de enero a junio			

	del año 2024, no se evidenció que dicho Comité de Auditoría haya realizado el seguimiento a las recomendaciones indicadas en los ya mencionados informes.			
4.3	ACCIONES REQUERIDAS Se requiere a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva del IHSS, hacer del conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, relacionados con los informes de supervisión efectuados desde el año 2018 al 2023 para su correcto y oportuno seguimiento por parte de dicha unidad; así como, las futuras Resoluciones e informes que emita este Ente Supervisor, el Tribunal Superior de Cuentas y la Firmas de Auditoría Externa, cuyos resultados de seguimiento deberán ser notificados al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva del Instituto.	UAI	Solicitar de manera inmediata los informes emitidos y notificados por la CNBS a la MAI y MAE del IHSS	30-nov-24
		UAI	Dar seguimiento a las recomendaciones de los informes notificados de la CNBS, esto al cierre del 4to trimestre del año 2024, entregando el primer seguimiento de dichos informes el 10 de enero de 2025	31/12/2024 y 15/01/2025
4.4	Se requiere a la Unidad de Auditoría Interna para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva y las áreas responsables, revisen el detalle de todas las recomendaciones que a la fecha no han sido atendidas, con el fin de elaborar un plan de trabajo en el que se establezcan fechas y responsables de cumplimiento que no excedan del año 2025, mismo que deberá ser revisado y aprobado por el Comité de Auditoría y la Junta Directiva del Instituto.	UAI	Solicitar de manera inmediata al jefe de la unidad de seguimientos de recomendaciones del TSC un detalle de las recomendaciones abiertas, cerradas y en proceso que dicho Institución maneja en la actualidad esto con el fin de mantener un control estricto sobre las recomendaciones que tanto el TSC como la UAI están manejando de manera independiente conforme a la Ley organica del TSC, Las recomendaciones a evaluar deben ser las que corresponden al Regimen de Invalidez, Vejez y Muerte	30/11/2024
		UAI	Conforme a la respuesta que se reciba del TSC, la UAI IHSS procedera a elaborar para el mes de diciembre de 2024 el informe de seguimiento con los cambios respectivos, previo se revisaran las evidencias recibidas por las diferentes unidades del IHSS en la UAI y su congruencia en cuanto a la calidad, suficiencia y competencia de las actividades. Todas estas acciones deben ser en funcion de las recomendaciones al regimen de Invaldez Vejez y Muerte.	31/12/2024 y 15/01/2025
4.5	Se requiere al Comité de Auditoría dar seguimiento oportuno de forma trimestral a las recomendaciones que se formulen en los informes de auditoría interna y externa, la Comisión y de otros órganos de control y fiscalización, y asegurarse que se realicen las correcciones de los hallazgos encontrados e informar sobre los mismos a la Junta Directiva del Instituto	COMITE AUDITORIA	DE La Junta Directiva instruir al Comité de Auditoría para que dé seguimiento oportuno a las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comisión Nacional de Bancos y Seguros y otros órganos de control y fiscalización	30/11/2024

5	FUNCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO			HONDURAS
5.1	HALLAZGO Con el propósito de establecer una gestión adecuada de riesgos, el Instituto designó enlaces de riesgos en sus diferentes áreas funcionales, los cuales tienen como actividad principal coordinar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del área que representan, así como de las políticas y procedimientos relacionados a los riesgos relacionado a sus respectivas áreas; al respecto, en el Manual de Gestión Integral de Riesgos del IHSS aprobado por la Comisión Interventora del IHSS, mediante Resolución CI IHSS-COGERI No.558/26-06-2019, en el Capítulo V se establecen las responsabilidades y funciones para la Máxima Autoridad, Dirección Ejecutiva, Comité de Riesgos, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Unidades de Gestión de Riesgos y Auditoría Interna, entre otros, sin embargo, en dicho manual no se detallan las responsabilidades y funciones de los mencionados enlaces de riesgos. ACCIÓN REQUERIDA Se requiere a la Unidad de Gestión de Riesgos incorporar en el Manual de Gestión Integral de Riesgos del Instituto, las funciones y responsabilidades de los enlaces como parte de su estructura para el control y administración de riesgos; adicionalmente, someter el mismo a aprobación del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos y a la Junta Directiva del IHSS.	Unidad de Gestión de Riesgos	Incorporar en el Manual de Gestión Integral de Riesgos del Instituto, las funciones y responsabilidades de los enlaces como parte de su estructura para el control y administración de riesgos; adicionalmente, someter el mismo a aprobación del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos y a la Junta Directiva del IHSS. 1) Incorporar al Manual de Gestion de Riesgos del IHSS las funciones y responsabilidades de los enlaces de riesgos, como parte de su estructura para el control y aministración de riesgos. 2) Aprobación ante el Comite de Evalaución y Gestion de Riesgos de la incorporación de las funciones y responsabilidades de los enlaces de riesgos al manual de GIR. 3) Aprobación por parte de la Junta Directiva de la incorporación de las funciones y responsabilidades de los enlaces de riesgos al Manual GIR 4) Remitir el punto de aprobación de la incorporación realizada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros	31-mar-25

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva que a través de la Unidad de Cumplimiento Regulatorio, libre oficio a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), adjuntando fotocopia de la certificación (emitida por el Secretario de la Junta Directiva), de la presente resolución .**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

